GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A ENTIDADES PRODUCTORAS DE COMPAÑÍAS DE TEATRO, CIRCO, DANZA Y TÍTERES 2025

Esta guía breve pretende orientar a los beneficiarios de las ayudas en el trámite de la justificación de las mismas.

Índice

Cuándo presentar la documentación de justificación 1

Dónde consultar la información 1

Cómo presentar la documentación de justificación 1

Qué documentación hay que presentar con Cuenta Justificativa Simplificada 2

Anexos de justificación ..... 6 y 7

Cuándo presentar la documentación de justificación

El plazo será desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2026, ambos inclusive.

Dónde consultar la información

- Acceso a las Bases de la convocatoria: boam9857_1446.pdf
- Acceso al Decreto de concesión: boam9995_3990.pdf

Cómo presentar la documentación de justificación

La documentación deberá presentarse:

Electrónicamente: accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (Ciudadanía - SEDE ELECTRÓNICA (madrid.es)). En este caso deberá utilizarse para el acceso alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resto de los beneficiarios podrán presentar la justificación mediante las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Qué documentación hay que presentar con Cuenta Justificativa Simplificada

1. ANEXO I: Declaraciones Responsables

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: Declaración responsable del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la no percepción de otros ingresos que supongan un incremento superior al 100% del coste de la actividad objeto de la subvención.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Declaración responsable de que la subvención percibida no ha generado rendimientos financieros. En el caso de que sí los haya generado tales rendimientos incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán a la actividad subvencionada. En este caso no se marcará la casilla y se aportará la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

TRANSPARENCIA: Declaración responsable acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los Artículos 6.1. y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia.
En el caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre incluida en el ámbito de aplicación de la disposición legal mencionada, deberá presentar declaración responsable en este sentido según modelo del Anexo I.

2. MEMORIA DE ACTUACIÓN

Se aportará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en el que se reflejará el desarrollo de la actividad que sirvió de base para la concesión de la subvención, con indicación de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas y en la que **deberá constar expresamente** que: *"ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención"*, fechada y firmada por el beneficiario/representante legal de la entidad.

3. MEMORIA ECONÓMICA

Deberá ir fechada y firmada por el beneficiario o representante legal de la entidad, y deberá incluir los siguientes documentos:

3.1. ANEXO II: RELACIÓN NUMERADA CLASIFICADA DE LOS GASTOS FINANCIADOS CON LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

En esta relación se debe incluir la información pormenorizada de todos los justificantes de gastos financiados con la subvención concedida y, en la última columna denominada TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN, se reflejará el importe correspondiente de cada justificante **de gasto que se imputa a la subvención**, debiendo ser el importe totalizado de esta última columna como máximo el importe concedido exacto, en el caso de justificar por menor cantidad el resto percibido no justificado deberá consignarse en la casilla importe total no ejecutado a devolver, en este caso la suma de ambas casilla dará el importe total concedido.

En caso de haber devuelto de forma voluntaria al Ayuntamiento el importe de la ayuda no ejecutada, se indicará en la última línea el importe y se aportará la carta de pago correspondiente.

Los importes se escribirán en euros y las fechas en formato día/mes/año (dd/mm/aaaa).

Todos los importes correspondientes a un justificante de gasto deberán figurar en la misma fila de gasto.

Teniendo en cuenta el art. 6 de las bases de la convocatoria, se consideran **GASTOS SUBVENCIONABLES** aquellos cuya naturaleza corresponda a alguno de los siguientes conceptos:

I. *Alquiler del local para ensayos y/o taller del solicitante, del local para sede social de la entidad, y/o de la plaza de garaje del vehículo titular de la entidad, que deberán estar ubicados en el municipio de Madrid, así como el alquiler del almacén del solicitante, hasta un importe máximo del 75% de la ayuda concedida.*
II. *Gastos de teléfono e internet de los referidos locales siempre que los citados gastos se encuentren a nombre del solicitante.*
III. *Gastos de contratación de servicios técnicos y/o profesionales y gastos de gestoría, relacionados con la actividad subvencionable, así como gastos derivados de la elaboración del Plan de Riesgos Laborales (PRL).*
IV. *Gastos de personal contratado por cuenta ajena y autónomos societarios incluyendo sueldos y salarios y cotizaciones a la Seguridad Social relacionados con la actividad administrativa del solicitante, hasta un importe máximo del 30% de la ayuda concedida.*
V. *Adquisición de materiales y bienes inventariables, así como de los gastos derivados de su mantenimiento y conservación, necesarios para el desarrollo de la actividad escénica, no específicos de una producción.*
VI. *Pagos de derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.*
VII. *Gastos de seguro y de mantenimiento del vehículo titular de la entidad.*

*En todo caso, **NO SE CONSIDERARÁN GASTOS SUBVENCIONABLES**, entre otros los referidos a:*

- *Alquiler del local para ensayos, taller, y almacén del solicitante, del local para sede social de la entidad y de la plaza de garaje del vehículo titular de la entidad cuando coincidan con el domicilio del solicitante cuando éste sea persona física o que no estén ubicados en el municipio de Madrid.*
- *Gastos de obras de conservación o nueva inversión, así como cualquier otro gasto que incremente el patrimonio del beneficiario de la subvención.*
- *Gastos de personal referidos a dietas, viajes o locomoción y traslados.*
- *El impuesto de circulación del vehículo titularidad de la entidad ni los gastos del seguro y mantenimiento del vehículo cuando coincida con el vehículo del solicitante cuando éste sea una persona física.*

- *No será subvencionable las cuotas de afiliación a más de una entidad.*

Modelo en la página 6 de esta Guía.

3.2. ANEXO III: COMPARATIVA ENTRE EL PRESUPUESTO PRESENTADO Y EL EFECTIVAMENTE EJECUTADO

Para cada uno de los conceptos de gasto se señalará cuál ha sido la fuente de financiación. En el caso de ser múltiple se indicarán todas las fuentes y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

Cuando existan diferencias entre el presupuesto presentado en la solicitud (recogido en la columna B del cuadro) y los gastos realizados y justificados por concepto (columna C), se reflejará en la columna D debiéndose explicar sucintamente la causa de dicha desviación (columna F).

Modelo en la página 7 de esta Guía.

4. MATERIAL DE DIFUSIÓN

Deberá aportarse el material de difusión de la actividad subvencionada donde se identifique el logotipo del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid.

5. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL GASTO: FACTURAS Y NÓMINAS

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se comprobará que las **facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, cumplen con lo establecido en el artículo 6 de la ley de facturación del RD 1619/ 2012 de 30 noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

En el caso de imputar a la subvención recibida lo pagado a cuenta por IRPF de facturas de alquiler se aportará el modelo 180 presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

En el caso de **nóminas**, se indicará el salario bruto y el importe de los seguros sociales a cargo de la entidad, en las columnas correspondientes,
Para subvencionar las cuotas de la Seguridad Social se deberá aportar la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el Recibo de Liquidación de Cotización (RLC) de los meses correspondientes.

En el caso de autónomos societarios deberán presentar recibo de los servicios prestados y el justificante de los recibos emitidos para el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Para la justificación del IRPF se deberá aportar los modelos correspondientes del abono del mismo mediante la acreditación del ingreso en Hacienda de las cantidades retenidas a los trabajadores aportando los modelos 111 o 190 de la AEAT.

En el caso de personas no residentes en España, deberán presentar el modelo 296 de la declaración de retenciones e ingresos a cuenta de la Renta de no residentes.

Se recuerda que el sumatorio de los gastos subvencionados de personal no podrá superar el 30% de la ayuda concedida.

No se considerarán subvencionables los gastos referidos a dietas, viajes o locomoción y traslados.

6. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PAGO

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo bancario, debiendo figurar en el ordenante, el beneficiario, la fecha de valor del pago, el importe y el concepto de la transferencia.

Si el pago se realiza con tarjeta de crédito, se deberá acreditar la vinculación de la tarjeta con la entidad beneficiaria y el descuento en cuenta del gasto realizado.

Pago por internet: se justificará mediante copia del resguardo del pago donde conste en número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque, se presentará copia del cheque y justificación bancaria del descuento en cuenta. Si el cheque es al portador, además la factura deberá recoger que está pagada.

Si la forma de pago es en metálico, en el documento justificativo constará que está pagado, firmado y sellado por el proveedor.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros, tal y como se recoge en el artículo 35.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales de Subvenciones para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013. No podrán fraccionarse los pagos a un mismo proveedor para evitar esta restricción.

Anexos de justificación

ANEXO II

SUBVENCION DESTINADA A ENTIDADES PRODUCTORAS DE COMPAÑÍAS DE TEATRO, CIRCO, DANZA Y TÍTERES 2025

RELACIÓN NUMERADA Y CLASIFICADA DE LOS GASTOS FINANCIADOS CON LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (Artículo 22 de las Bases)

Los justificantes de gasto deberán agruparse por los mismos conceptos de gasto reflejados en el Anexo III

D/Dña. _____ con NIF_____, como representante legal de la Entidad (si procede) _____ y NIF _____como beneficiario de la ayuda concedida, aporta la relación numerada clasificada de los gastos financiados con la subvención

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
Nº ORDEN	ACREEDOR	NIF DEL ACREEDOR	Nº FACTURA / NOMINA	FECHA DE EMISIÓN (dd/mm/aaaa)	FECHA DE PAGO (dd/mm/aaaa)	CONCEPTO DEL GASTO	BASE IMPONIBLE / SALARIO BRUTO	IVA / SEGUROS SOCIALES a cargo empresa	IRPF	IMPORTE TOTAL FACTURA / NÓMINA	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20	*										
										TOTAL	1
										IMPORTE NO EJECUTADO A DEVOLVER AL AYUNTAMIENTO	2

1 Sumatorio de todos los gastos imputados a la subvención que coincidirá al céntimo con el importe total concedido.

2 En caso de que el sumatorio sea inferior al importe de la subvención concedida, se indicará en esta casilla el importe no ejecutado.

** Se deberán añadir tantas filas como sean necesarias y numerarlas correlativamente*

Fecha y firma electrónica _____

Este Anexo deberá aportarse en formado Excel y en formato PDF firmado por el representante de la entidad o, en su caso, la persona física correspondiente

ANEXO III

SUBVENCION DESTINADA A ENTIDADES PRODUCTORAS DE COMPAÑÍAS DE TEATRO, CIRCO, DANZA Y TÍTERES 2025

COMPARATIVA ENTRE EL PRESUPUESTO PRESENTADO EN LA SOLICITUD Y EL EFECTIVAMENTE EJECUTADO (Art.22 de las Bases)

D/Dña. _____ con DNI _____,como representante legal de la Entidad _____ y NIF _____ (si procede),
declara responsablemente, que los gastos que se especifican a continuación se corresponden con las actividades realizadas, y que los mismos son imputados y justificados en la subvención concecida.

PRESUPUESTO DE GASTOS

		A	B	C	D	E	F
ART. 6 CONV.	CONCEPTO DE GASTO	FUENTE/S DE FINANCIACIÓN Si hay más de una, se desglosarán y expresará el porcentaje financiado con cada una de ellas	IMPORTE SOLICITADO Importes presentados en la solicitud	IMPORTE DEL GASTO REALIZADO Y JUSTIFICADO	DIFERENCIA ENTRE IMPORTES SOLICITADOS Y REALIZADOS Columna B-Columna C	IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO Indicar qué parte del gasto efectivamente realizado (Columna C), se financia con la subvención del Ayuntamiento	JUSTIFICACIÓN DE LA DESVIACIÓN EN SU CASO En el caso de que existan diferencias entre el presupuesto de la solicitud (Columna B) y el presupuesto realizado (Columna C), se explicarán lo más claramente posible los motivos de dichas desviaciones
I	Alquiler del local para ensayos y/o taller del solicitante, del local para sede social de la entidad, y/o de la plaza de garaje del vehículo titular de la entidad, que deberán estar ubicados en el municipio de Madrid, así como el alquiler del almacén del solicitante, hasta un importe máximo del 75% de la ayuda concedida. No se considerarán subvencionables los gastos de alquiler del local para ensayos, taller, y almacén del solicitante, del local para sede social de la entidad y de la plaza de garaje del vehículo titular de la entidad cuando coincidan con el domicilio del solicitante cuando éste sea persona física.						
II	Gastos de teléfono e internet de los referidos locales siempre que los citados gastos se encuentren a nombre del solicitante.						
III	Gastos de contratación de servicios técnicos y/o profesionales y gastos de gestoría, relacionados con la actividad subvencionable, así como gastos derivados de la elaboración del Plan de Riesgos Laborales (PRL). No se consideran subvencionables los gastos de obras de conservación o nueva inversión, así como cualquier otro gasto que incremente el patrimonio del beneficiario de la subvención.						
IV	Gastos de personal contratado por cuenta ajena y autónomos societarios incluyendo sueldos y salarios y cotizaciones a la Seguridad Social relacionados con la actividad administrativa del solicitante, hasta un importe máximo del 30% de la ayuda concedida. No se considerarán subvencionables los gastos referidos a dietas, viajes o locomoción y traslados.						
V	Adquisición de materiales y bienes inventariables, así como de los gastos derivados de su mantenimiento y conservación, necesarios para el desarrollo de la actividad escénica, no específicos de una producción, según lo establecido en el artículo 32.3 de la OBRS.						
VI	Gastos motivados por el cumplimento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como pagos de derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.						
VII	Gastos del seguro y mantenimiento del vehículo titular de la entidad. No se consideran subvencionables el impuesto de circulación del vehículo titularidad de la entidad ni los gastos del seguro y mantenimiento del vehículo cuando coincida con el vehículo del solicitante cuando éste sea una persona física.						
VIII	Gastos de formación continuada de carácter profesional o artística						
IX	Gastos de cuotas profesionales referidas a la pertenencia del solicitante a una asociación de carácter empresarial o profesional con sede en la Comunidad de Madrid, siempre que estén directamente relacionadas con la actividad subvencionada. No será subvencionable las cuotas de afiliación a más de una entidad.						
		TOTAL					